

### **1. Tesis jurisprudenciales y tesis aisladas del Semanario Judicial de la Federación**

Se publican en el Semanario Judicial de la Federación un total de 27 tesis: 5 jurisprudenciales y 22 aisladas. **Este Semanario es muy singular, ya que publica por primera vez un Precedente Obligatorio, de conformidad con la reforma al Poder Judicial de la Federación del pasado 11 de marzo de 2021.**

Los temas que se abordan en las tesis jurisprudenciales son: la reparación integral del daño de acuerdo con el Código Penal del Estado de México; forma de realizar el cómputo para la presentación del recurso de revisión en el juicio de amparo en materia penal; el interés legítimo en el juicio de amparo indirecto cuando se señalan como actos reclamados los permisos, licencias y/o autorizaciones para una construcción; cómputo del plazo para la presentación de la demanda de amparo cuando se tiene conocimiento directo, exacto y completo del acto reclamado con motivo de un juicio de amparo anterior notificado a al representante legal de la persona moral.

En cuanto a las tesis aisladas, se abordan los siguientes temas: apariencia del buen derecho en la suspensión provisional en el juicio de amparo bajo el supuesto de excepción señalado en la tesis jurisprudencial 1a./J.56/2015 (10a.); procedencia de la suspensión en el juicio de amparo indirecto contra la negativa de expedición en breve término del título profesional electrónico; procedencia de la suspensión en el juicio de amparo indirecto contra el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo por el que se suspende a un notario público; sentencia en formato de lectura fácil; representación de una persona física y el reconocimiento de su personalidad en el juicio laboral; nulidad de transferencias electrónicas efectuadas a través del sistema de banca por internet; libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con monitoreo electrónico; medidas para garantizar el derecho humano a la salud en pacientes con enfermedad terminales; amparo adhesivo y razones por las cuales debe declararse sin materia; acumulación de declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres; acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes involucrados en eventos delictivos.

Para conocer el contenido de las tesis de esta semana, consulta la siguiente liga: <https://bit.ly/3mzY03v>

## Los lineamientos para garantizar DD.HH. en el procedimiento de reconocimiento de identidad de género de la CDMX.

El pasado 27 de agosto de 2021 en la edición bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publican los lineamientos para garantizar los derechos humanos en el procedimiento administrativo de reconocimiento de identidad de género en la Ciudad de México de personas adolescentes (12 a 18 años).

La Ciudad de México se ha distinguido entre todos los Estados de la República por ser una entidad garante e innovadora de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, situación que se ha visto reflejada en ser una de las primeras legislaturas locales en aprobar reformas a su Código Civil para regular el matrimonio igualitario y la aprobación del derecho de las personas para el cambio de nombre y género mediante el juicio de reasignación sexo-genérica.

Sin embargo, en muchas ocasiones a pesar de que existe todo el andamiaje necesario para hacer efectivos estos derechos, el trámite administrativo puede no ser del todo apegado a esta innovación y como consecuencia, un sector de la comunidad LGBTTTIQ+ se puede ver afectada en sus derechos, como lo son las personas adolescentes.

En este contexto es que se expiden los lineamientos para garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes que quieran iniciar un procedimiento administrativo para el reconocimiento de su identidad de género en la Ciudad de México, con los cuales se busca eliminar cualquier tipo de barrera para el acceso a este derecho que tienen las personas, así como el incorporar un control difuso de convencionalidad respecto de estos procedimientos administrativos.



## Las razones.

En dichos lineamientos se desarrollan diversas razones por las cuales fue necesario la creación y publicación de esta medida para garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes. Dentro de estas razones, destacan las siguientes:

- Para que toda persona en la Ciudad de México tenga un goce efectivo de sus derechos humanos, el reconocimiento de la identidad de género auto-percibida es fundamental, por lo que el contar con un acta de nacimiento acorde a esa identidad de género es necesario para el ejercicio del derecho del libre desarrollo de la personalidad y al mismo tiempo poder ejercitar los derechos de salud, justicia y educación.
- En el proceso administrativo de reconocimiento de identidad de género, existían condiciones tendientes a generar situaciones de discriminación que afectaban los derechos de las personas adolescentes trans, por lo que con dichos lineamientos se busca erradicar cualquier situación que genere cualquier tipo de discriminación, haciendo del procedimiento uno apegado a la dignidad de la persona.
- El interés superior de las personas adolescentes es uno de los pilares que sustentan estos lineamientos, toda vez que se debe de buscar siempre que el libre desarrollo de la personalidad sea la base y medida para la protección de los derechos fundamentales de este sector de la comunidad LGBTTTIQ+.
- Se reconoce el derecho que tienen los niños y niñas, así como las personas adolescentes como sujetos capaces de formarse un juicio propio de conformidad con el Principio de Participación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de tal suerte que puedan ejercer el derecho de expresar su propia opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y el ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo.



## **El procedimiento administrativo.**

Como ya se mencionó, la expedición de una nueva acta de nacimiento en la que exista concordancia sexo-genérica de la persona solicitante, es un acto administrativo, de conformidad con artículo 135 bis del Código Civil para el Distrito Federal; en este procedimiento administrativo interviene el Consejo para garantizar los Derechos Humanos en el Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género de la Ciudad de México y la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México.

Se deberá de presentar una solicitud ante la Dirección General del Registro Civil, la cual incluya las siguientes manifestaciones: ser de nacionalidad mexicana, el autopercebe con un género distinto al que está asentado en el registro de nacimiento primigenio, que es su voluntad obtener una nueva acta de nacimiento que concuerde con su género y que tiene conocimiento de la trascendencia y alcances del procedimiento.

Adicionalmente a las manifestaciones, se deberá de anexar la siguiente información a la solicitud: copia certificada del acta de nacimiento primigenia con la que acredite tener por lo menos 12 años de edad, identificación oficial y autorización del padre, madre o tutor que le acompañará durante el procedimiento.

Una vez recibida la solicitud y previo análisis del cumplimiento de los requisitos, la solicitud será remitida a la Presidencia del Consejo para Garantizar los Derechos Humanos, quienes deberán escuchar la opinión de la persona interesada. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud por parte del Consejo, se convocará a sesión extraordinaria de los integrantes para el análisis de las solicitudes.

Posteriormente, y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión del Consejo, la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México citará a la persona interesada, así como a su padre, madre o tutor para expedir una nueva acta de nacimiento en la que se asentará el nombre y género manifestado por la persona adolescente; el acta primigenia será reservada y no se podrá expedir constancia salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

Para consultar los lineamientos, visita la siguiente liga: <https://bit.ly/3kArdZA>